NOTA DNCP/DNC/N° 8.684 / 2017.

Asunción, 20 de Abril de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TORRE PARA SOPORTE DE ANTENA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310.284 EN FECHA (19/04/17). – ID N° 323.016

Señor:
EDUARDO CUEVAS MARTÍNEZ, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
COMANDO DE LA FUERZA AEREA.
UOC N° 4.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la convocante tener en cuenta la Resolución N°2151/16 POR LA CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1102/2016 RESPECTO A LA GUÍA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y ajustar los precios referenciales a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio. (Ej.: en este punto no se observan unitarios, si no división para la obtención del monto asignado para el presente llamado).

2. Lista de precios, SICP: en la columna presentación indica "evento", se consulta si no considerará "unidad", en atención a que el presente llamado es de contrato cerrado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.